



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 0835 del 20 de Febrero de 2 017  
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera  
NIT. 815.004-288-9 Tel: 2685495  
Correo electrónico [info@iederozo.edu.co](mailto:info@iederozo.edu.co)

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.003-2022 CELEBRADO ENTRE LA  
INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S**

Entre los suscritos a saber: Lic. **MARÍA MABEL CASTILLO**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 29.538.097 de Guacari, obrando en calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa De Rozo, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Artículo 17, los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO CONTRATANTE**, y por el otro la empresa **DISTRITECNICOS DEL VALLE S.A.S.**, persona jurídica con NIT 901.116.487-0 con domicilio principal en Carrera 12 No. 12-86, teléfono 3118567544-3138305951; representada legalmente por **GIOVANNI ANDRES JARAMILLO GOMEZ**, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado con cedula de ciudadanía N°94.286.100 expedida en Sevilla, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la **INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO CONTRATANTE** del "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**". **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa- Contratante materiales de ferretería que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato; que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJTO CONTRACTUAL	UNID	CANT
1	Pintura blanca agua	CUÑETE	3
2	Rodillos de 9" felpa	UND	15
3	Brochas de 2"	UND	5
4	Brochas de 3"	UND	5
5	Accesorios completo sanitario	UND	10
6	Manguera de cople para sanitaria	UND	15
7	Manguera de cople para lavamanos	UND	15
8	Pegante tubería PVC	GALON	1/2
9	Caja de teflón 3/4	UND	1
10	Hoja de cegueta	UND	2
11	Llave de peston mediana	UND	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 0835 del 20 de Febrero de 2.017  
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera  
NIT. 815 004-288-9 Tel: 2685495

Correo electrónico [info@iederozo.edu.co](mailto:info@iederozo.edu.co)

12	Codo de 1/2	UND	20
13	Uniones de media	UND	20
14	Unión Macho	UND	10
15	Unión Hembra	UND	10
16	Llave para lavamanos sencilla	UND	15
17	Lorsban para homigas	UND	20
18	Tinner	GAL	5
19	Candados 60 mm	UND	10
20	Candados 30 mm	UND	10
21	Candados 20 mm	UND	10
22	Manijas de sanitario ref. especial 45 grados	UND	25
23	Lija gruesa	UND	10
24	Aceite para guadaña motor 2 tiempos	GALON	2
25	Llave para jardín pesada de media	UND	15
26	Rollo de naylor	UND	2
27	Cuchilla pulida para guadaña	UND	2
28	Delantal protector tipo camaza (guadañador)60*120	UND	1
29	Guantes para guadañar talla L	UND	1
30	Yoyo para guadaña husqvarna- ref. 450	UND	1
31	Cajas 2x4 para canaleta	CAJA	6
32	Canaleta 32 x 12 con división	MTS	25
33	Chazos ¼ con tornillo	UND	100
34	Alambre # 14 rojo	MTS	30
35	Alambre # 14 negro	MTS	30
36	Toma levitón incrustar con tapa	UND	10



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 0835 del 20 de Febrero de 2.017

Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera

NIT. 815 004-288-9 Tel. 2685495

Correo electrónico [info@iederozo.edu.co](mailto:info@iederozo.edu.co)

37	Toma HDMI	UND	2
38	Cable HDMI x 10 metros	UND	2
39	Cable HDMI de 1 metro	UND	5
40	Cable encauchetado 2x14	MTS	20
41	Bolsa Amarras 30 cms	Bolsa	1
42	Cable sonido estéreo	MTS	20
43	Soporte video Beam Techo	UND	1
44	Kit de herramienta manual	UND	2
45	Estuco plástico	GAL	2

**TERCERA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes. **CUARTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.490.485) IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en una sola cuota; al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la SEDE CARDENAS de la Institución Educativa Contratante. **SEXTA. DURACION:** La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) DIAS HABLES, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. OCTAVA. GARANTIA UNICA:** El contratista constituirá a favor de LA I.E DE ROZO, una garantía única de cumplimiento de todas las



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 0835 del 20 de Febrero de 2.017  
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera  
NIT: 815.004-288-9 Tel: 2685495  
Correo electrónico [info@iederozo.edu.co](mailto:info@iederozo.edu.co)

obligaciones que adquiere con el presente contrato, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá ser aprobada por el Rector del establecimiento educativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá ser otorgada por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. **PARAGRAFO TERCERO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se presente Suspensión temporal del mismo. **NOVENA IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales MATERIALES Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES METÁLICOS según la solicitud de certificado presupuestal N° 000009 del 30 de marzo de 2022 y registro presupuestal N° 000010 el 05 de abril de 2022 expedidos por la contadora de la Institución Educativa contratante por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.490.485). **DECIMA. SUSPENSION:** por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo se podrá entre las partes suspender temporalmente la suspensión del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se computa dicho término. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo del coordinador SANTIAGO RAMOS VALENCIA, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DECIMA TERCERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato **DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente. **DECIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DECIMA SEPTIMA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS:** el contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones por concepto de impuestos. **DECIMO NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"**

Aprobada por Resolución N° 0835 del 20 de Febrero de 2.017

Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera

NIT. 815.004-288-9 Tel: 2685495

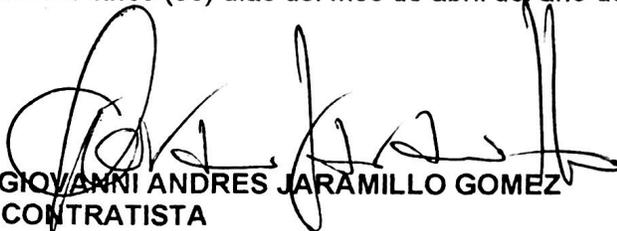
Correo electrónico [info@iederozo.edu.co](mailto:info@iederozo.edu.co)

---

Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

  
MARÍA MABEL CASTILLO  
RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO  
C.C. 29.538.097 Guacari

  
GIOVANNI ANDRES JARAMILLO GOMEZ  
CONTRATISTA  
C.C. 94.286.100 Sevilla